

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00202 00ok

1. Atendiendo lo solicitado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira- Risaralda¹, donde solicita a este despacho la facultad de subcomisionar, se pone de presente a dicha sede judicial que el Código General del Proceso (art. 37 a 41) no contempla la figura jurídica solicitada.

No obstante lo anterior, el auto de fecha 5 de febrero de 2021, comisionó con amplias facultades al comitente, por lo que si el Juzgado comitente encuentra en el ordenamiento jurídico norma que lo habilite para “subcomisionar” puede proceder de conformidad. Por secretaría comuníquese la presente decisión al comitente.

2. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar, y allegar las pruebas correspondientes, de los oficios expedidos con ocasión de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 5 febrero de 2021², so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

3. Vencido el plazo establecido en el numeral 1, en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Carpeta 02 pdf 23

² Carpeta 02 pdf 13

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03abde2ab6d5bdafab751b1b32fed249d9bbd618d8d2273c895ee4ad9f780726

Documento generado en 23/06/2021 02:53:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>